



**Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Fiscalía General**

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, **12** de julio de 2016

RESOLUCIÓN FG N° 66 /2016

VISTO:

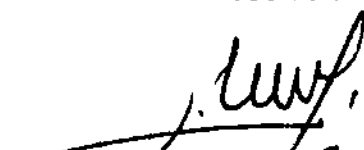
Las Resoluciones FG N° 183/16, N° 238/2014, N° 11/16 y N° 43/16 y la Actuación Interna N° 30-00021853 del registro de esta Fiscalía General;

Y CONSIDERANDO:

Que, el artículo 124 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires le atribuye al Ministerio Público autonomía funcional y autarquía, lo que es reafirmado por el artículo 1° de la Ley N° 1903 –texto conforme Ley N° 5454- Orgánica del Ministerio Público.

Que, de acuerdo con el artículo 3° de la citada ley orgánica, el gobierno y administración del Ministerio Público están a cargo de sus titulares, señalando su artículo 18 que la Fiscalía General y los demás ámbitos del Ministerio Público, cada uno en su respectiva esfera, ejercen los actos que resultaren necesarios para el cumplimiento de las funciones encomendadas (inc. 2°).

Que, mediante Resolución FG N° 183/2014 se creó en el ámbito de la Secretaría de Relaciones Institucionales de la Fiscalía General el Fondo Permanente para gastos de Comunicación, Transportes Aéreos y Terrestres -de media y larga distancia- y se aprobó el Reglamento del mismo agregado a dicha resolución como Anexo I.


LUIS J. CEVASCO
FISCAL GENERAL A/C

"2016-Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina"

Que, la Resolución FG N° 238/2014 amplió los términos de la primera y extendió el Reglamento (Anexo I) a los gastos derivados en concepto de viáticos generados por la participación de los integrantes del Ministerio Público Fiscal en actividades académicas y/o interés institucional como así también a los gastos de comunicación, publicidad y difusión en los medios masivos.

Que, a través de la Resolución FG N° 43/2016 se modificó parcialmente la Resolución FG N° 183/14, estableciéndose que el Fondo Permanente de Comunicación y Transportes Aéreos y Terrestres de media y larga distancia será administrado por el Programa de Proyectos Especiales, dependiente de la Secretaría de Coordinación Administrativa.

Que, por su parte, mediante Resolución FG N° 11/16 se realizó la reapertura del citado fondo para el primer semestre del año en curso, constituyéndose el mismo en SEISCIENTAS CINCUENTA MIL UNIDADES DE COMPRA (UF 650.000), conforme lo establecido en el artículo 145 de la Ley N° 2095 y sus modificatorias.

Que, en función de lo establecido en el punto 11 del Anexo I de la Resolución FG N° 43/16, el Sr. Secretario de Coordinación Administrativa emitió los actos administrativos aprobando los gastos correspondientes durante el primer semestre del ejercicio vigente.

Que, del análisis de los mismos, se advierte que las autorizaciones del gasto se corresponden con los objetivos del Fondo Permanente y con el carácter del mismo, encontrándose fundados y debidamente integrados los Anexos, demostrando ser autosuficientes.



**Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Fiscalía General**

Que, conforme surge de las presentes actuaciones, el Programa de Proyectos Especiales, en su calidad de responsable de la administración del fondo permanente de marras, tomó la intervención de su competencia emitiendo el informe de lo actuado, en virtud de lo establecido en el punto 14 del Anexo I de la Resolución FG N° 43/16.

Que, asimismo, la Oficina de Programación, Control Presupuestario y Contable dictó la Disposición OPCPyC N° 2/16, conforme lo establecido en el punto 14 del Anexo I de la mentada Resolución.

Que, en este orden de ideas, corresponde realizar la reapertura del Fondo Permanente que regirá para el segundo semestre del año curso por idéntico monto expresado en Unidades de Compra -a los mismos fines y efectos que el anterior-.

Que ha tomado la debida intervención el Departamento de Asuntos Jurídicos, no observando impedimentos para el progreso de la presente medida.

Que, la presente se dicta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 1903 -conforme texto Ley N° 4891- y las Resoluciones FG N° 183/16, N° 238/2014, N° 216/15, N° 11/16 y N° 43/16.

Por ello;

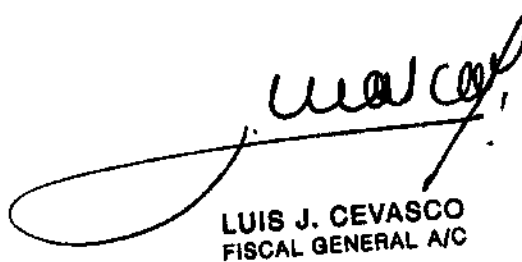
**EL FISCAL GENERAL ADJUNTO
A CARGO DE LA FISCALÍA GENERAL
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Realizar la reapertura del fondo permanente para gastos de Comunicación, Transportes -Aéreos y Terrestres de media y larga distancia- y Viáticos para el segundo semestre del año en curso, que se constituirá por la suma de hasta SEISCIENTAS CINCUENTA MIL UNIDADES DE COMPRA (UF 650.000).

ARTICULO 2º.- Regístrese, publíquese en la página de Internet del Ministerio Público Fiscal del Poder Judicial de la C.A.B.A., comuníquese a la Secretaría de Coordinación Administrativa, al Programa de Proyectos Especiales y a la Oficina de Programación, Control Presupuestario y Contable. Oportunamente, archívese.

RESOLUCION FG N° 66 /2016


LUIS J. CEVASCO
FISCAL GENERAL A/C